

**Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación**

(2015/C 380/05)



*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Andorra*

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar al público en general y a todas las personas que vayan a manejar las monedas, la Comisión publica una descripción del diseño de todas las nuevas monedas <sup>(1)</sup>. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 <sup>(2)</sup>, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan, en la cara nacional, un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

**Estado emisor:** Andorra

**Tema de la conmemoración:** 30º aniversario de la mayoría de edad y de los derechos políticos para hombres y mujeres a los 18 años

**Descripción del motivo:** El motivo muestra una reproducción parcial de una persona joven en el momento de emitir su voto. La papeleta que sostiene la figura lleva la inscripción «ANDORRA». A la izquierda de la figura se muestran los años que se conmemoran: «1985» y «2015» (este último es también el año de emisión de la moneda). Rodea todo el diseño una inscripción abreviada de la conmemoración «30è ANIVERSARI MAJORIA D'EDAT ALS 18 ANYS» (30º aniversario de la mayoría de edad a los 18 años).

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

**Volumen de emisión:** 85 000 monedas

**Fecha de acuñación:** Diciembre de 2015

<sup>(1)</sup> Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).